

LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 7, 15, 124 FRACCIONES VI Y XV, 126 FRACCIÓN VI Y 134 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITE LA SIGUIENTE:

• CONVOCATORIA •

PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
"MEDALLA DE HONOR JUNÍPERO SERRA"
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,
EN SU VERSIÓN 2024,
POR LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO



• BASES •

- **PRIMERA.** Se convoca al Gobernador, a los miembros del Tribunal Superior de Justicia, a los integrantes de la Legislatura, todos del Estado de Querétaro; a las universidades e institutos de educación superior, a las organizaciones de la sociedad civil, a la ciudadanía en lo particular o cualesquiera otras instituciones, asentadas todas en la entidad, para que presenten propuestas de candidatas o candidatos a obtener la "Medalla de Honor Junípero Serra". Al efecto, la convocatoria será publicada y difundida en el mes de junio y julio de dos mil veinticuatro, en las fechas que la presente señala, por lo menos en tres de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Querétaro y en el portal electrónico de esta Soberanía: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx>

La Dirección de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado, será la encargada de documentar y remitir a la Secretaría de Servicios Parlamentarios los ejemplares de los periódicos en los que se publique la presente convocatoria.

- **SEGUNDA.** Las propuestas deberán presentarse mediante escrito dirigido a la Junta de Coordinación Política, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, en el que se incluirán: a) Datos de quien se considere merecedora o merecedor; b) Antecedentes y justificación; c) Argumentos en los que se funde la propuesta, particularmente los relacionados con la contribución o servicio de la candidata o candidato a la entidad; d) Constancias o documentos que, en su caso, avalen la propuesta; e) Señalar correo electrónico, así como un domicilio y número telefónico para recibir notificaciones; y f) Cuando la propuesta sea hecha por un tercero, deberá acompañar carta de aceptación de la candidata o candidato.
- **TERCERA.** La recepción de propuestas será en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicada en la planta baja del recinto legislativo, sito en Avenida Fray Luis de León #2920, Colonia Desarrollo Centro Sur, Código Postal 76090, Querétaro, Qro., de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, durante el periodo comprendido del 17 de junio al 12 de julio de dos mil veinticuatro.
- **CUARTA.** La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, se encargará de la discusión y valoración de los méritos de los candidatos y propondrá a la persona que será galardonada con la mencionada presea, emitiendo el dictamen respectivo y turnándolo a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.
- **QUINTA.** La "Medalla de Honor Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2024, será otorgada por el Pleno de la Sexagésima Legislatura e impresa en la Sesión Solemne que al efecto se determine.
- **SEXTA.** La decisión del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro será inapelable.
- **SÉPTIMA.** Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

A T E N T A M E N T E
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA



DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRESIDENTA



DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
PRIMERA SECRETARIA



LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

C O N S I D E R A N D O

1. Que la exaltación de las acciones notables que realizan las personas en favor de la sociedad incide positivamente en el desarrollo del ser humano, al estimular la aspiración al éxito como una actitud de vida y la disciplina como parte de su vida diaria.

2. Que cuando las obras efectuadas son dignas de elogio, es preciso reconocer el esfuerzo, la dedicación y la perseverancia de sus autores, distinguiéndolos de manera particular, considerando el beneficio o aporte alcanzado, ya sea en alguna área del conocimiento, o la trascendencia de las acciones en la comunidad.

3. Que el Estado de Querétaro ha albergado a ilustres personajes, los cuales con sus obras y actuar cotidiano han sido un ejemplo de diversas virtudes, desde aquellos que con su actuar contribuyeron cotidianamente al fomento de la cultura de los valores humanos, hasta aquellas mujeres que sin importar la histórica condición de desventaja han sido artífices de la historia de nuestra entidad y nuestro país.

4. Que con fecha 13 de noviembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto que crea la "Medalla de Honor Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, instituyéndola como un galardón adecuado a la naturaleza de las acciones que se pretenden enaltecer, manteniendo viva la obra de tan ilustre ser humano como fue el ahora canonizado Junípero Serra y a la vez reconociendo a quienes como él, se distinguen por un trabajo constante en beneficio de la sociedad queretana.

5. Que, en ese contexto, el 19 de mayo de 2022, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el "Decreto que reforma el Artículo Tercero del Decreto que crea la "Medalla de Honor Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro" y publicado el 17 de junio de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por la cual el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a través de la Mesa Directiva, convocará anualmente al registro de las candidaturas merecedoras de tan distinguida presea. Razón por la cual se expide la presente convocatoria, de conformidad con las siguientes: